



falto firmas

Resolución Gerencial Regional

N° 016 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 019-2021-GRA/GRTC-SGI del Sub Gerente de Infraestructura, solicitando la conformación de la Comisión para la Recepción del: "Mantenimiento Periódico de la red vial departamental no pavimentada AR-111, Tramo: Km. 40+850 (Sukuytambo) – Dv. Caylloma (Apacheta Rajada) – Km. 73+700 (L.D. Cuzco) – Distrito de Sibayo – Caylloma, Long. 32.85 km", contratado por la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 019-2021-GRA/GRTC-SGI de fecha 08 de enero del 2021, elaborado por el Sub Gerente de Infraestructura, comunica que se han cumplido al 100% con las partidas consignadas en el expediente técnico del servicio "Mantenimiento Periódico de la red vial departamental no pavimentada AR-111, Tramo Km. 40+850 (Sukuytambo) – Dv. Caylloma (Apacheta Rajada) – Km. 73+700 (L.D. Cuzco) – Distrito de Sibayo – Caylloma, Long. 32.85 km", conforme al Contrato N° 024-2020-GRA/GRTC, haciendo la anotación que en el folio 31 del cuaderno de ocurrencias en el asiento 64 se indicó que en la progresiva 61+200 al 61+450 (250 mts.) por reducción del servicio en 0.72% no se ha ejecutado la plataforma, por cuanto se encuentra en el lecho del río Caylloma, tramo que cruza dicha vía para llegar al L.D. de Cuzco de la red vial intervenida, adjuntando el asiento del cuaderno de obra de fecha 26 de diciembre del 2020, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Willian Anampa Esquivel, mediante el cual se deja constancia que la ejecución del servicio ha sido concluida dentro de los plazos establecidos y se informa a la entidad la aplicación de la reducción del servicio en un equivalente al 0.72% correspondiente a 01 tramo del lecho del río Caylloma, razón por la cual requiere la conformación del Comité de Recepción del Mantenimiento;

Que, en atención al informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de fecha 08 de enero del 2021, la Oficina de Administración mediante oficio de fecha 11 de enero del 2021 solicita la designación del comité de recepción de dicho mantenimiento adjuntando la propuesta de los integrantes del comité de recepción;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa en el Numeral 11 del Artículo N° 1 señala: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*.

Que, asimismo la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, Determinar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo que conduzca el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos y productos que financia por las diversas modalidades de ejecución, en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que en el Numeral 8.3 del Proceso de Recepción de lo Ejecutado, señala que: *a) El Supervisor o Inspector verificará que el residente luego de concluir los trabajos, deje constancia por cuaderno de obra o anotaciones de ello, además solicitará la conformación*

A



Doc. 03433746
Exp. 02122940

Resolución Gerencial Regional N° 016 -2021-GRA/GRTC

de la Comisión de Recepción. B) El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación señalada, es de diez (10) días hábiles ó 1/10 del plazo total aprobado (el que resulte mayor), contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos, e) En el caso de ejecuciones por administración directa, la Comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad; para el caso de Obras será Ingeniero o Arquitecto y para el caso de otros proyectos podrá ser de profesión afin al tipo de trabajos. De acuerdo a la envergadura y tipo de lo ejecutado se podrá adicionar otros miembros; el supervisor o inspector actuará como asesor y orientador a la Comisión de modo obligatorio.

Que, tal sentido considerando el pedido del Sub Gerente de Infraestructura corresponde emitir el resolutivo que conforme la comisión de recepción del Mantenimiento rutinario manual antes mencionado de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 022-2021-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para Recepción del "Mantenimiento Periódico de la red vial departamental no pavimentada AR-111, Tramo: Km. 40+850 (Sukuytambo) – Dv. Caylloma (Apacheta Rajada) – Km. 73+700 (L.D. Cuzco) – Distrito de Sibayo – Caylloma, Long. 32.85 km", la cual estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

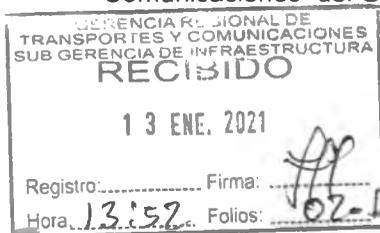
Dan Galicia Fernández
Anika Portales Benavente
Eco. Hugo José Herrera Quispe

asesoria legal ✓
Sub Gerencia de Infraestructura ✓
Oficina Planeamiento Presupuesto Sistemas ✓
Área de Administración ✓

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 ENE 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Juan Luigui Mendoza Sota
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones



A

13.01.2021
(09)